



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2010/MPH-CZ

Caraz, 12 de Abril de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

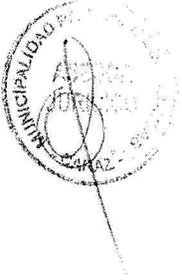
VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de fecha 08 de Abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe Nro 002-2010/MPH/P-Cz., la Procuradora Municipal, respecto a la adquisición del Teluometro y Decibelímetro a precios sobrevalorados, señala lo siguiente: "1).- *Qué; según informe Nro:008-2010-MPH-Cz-A/GM/GAF, LA Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, sobre Responsabilidades en el Proceso de Adquisición de un TELUOMETRO Y DECIBELIMETRO, llevado a cabo por la Oficina de Logística. 2).- Qué; la adquisición de éstos bienes tuvo como antecedente el Requerimiento Nro:009613 de fecha 18 de Noviembre del 2009, procedente de la Unidad de Mercado y Camal a cargo del Sr. Lorenzo Menacho, quién solicito se adquiriera un TELUOMETRO para controlar el mantenimiento de puestas a tierra de los pozos instalados en el Mercado y camal, consigno como valor referencial del producto la suma de s/. 8,900.00 nuevos soles, éste requerimiento ha sido visado y aprobado por las Gerencias de servicios a la ciudad y Medio Ambiente. 3).- Mediante Requerimiento de Bienes Nro:004529 de fecha 20 de Mayo del 2009, el Ing. Francisco Mundaca Gaspar-Residente del Proyecto Fortalecimiento Municipal, solicita se adquiriera un equipo para la medición del sonido consistente en un DECIBELIMETRO, en éste requerimiento no se ha consignado datos sobre el valor referencial, pero ha sido visado y aprobado por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Jorge Castañeda Centurión. Ambos requerimientos son derivados a la Oficina de Logística para que procedan a las cotizaciones respectivas. 4).- La Unidad de Logística ha procedido a realizar las cotizaciones de ambos aparatos con sus cuadros comparativos y aprueban la compra del TELUMETRO A VERAUN ALVAN ENRIQUE por la suma de s/ 8,790 nuevos soles y el DECIBELIMETRO a CARLOS LUZA ALVAN por la suma de s/.6,250 nuevos soles, autorizando la Orden de Compra y al pago respectivo por dichos bienes. 5).- La Gerencia de Administración y Finanzas CPC. Giovanna Nieto Pineda, realizo frente a ésta adquisición diversas acciones Administrativas, tales como, solicitar Informe al Responsable de la Unidad de Mercado y Camal, para que indique como obtuvo el valor*





referencial del TELUMETRO ascendente a la suma de s/.8,900, dicho responsable mediante Informe Nro:042-2010-MPH-Cz-A/GSCMA/UMC, informa que el Jefe de la Unidad de Logística fue quién le dio ese precio. Del mismo modo ha realizado las indagaciones sobre el precio de los bienes en referencia, obteniendo información y han procedido a cotizar el precio de los bienes, A 3 Empresas que se dedican a la venta de éstos productos, resultando que los precios oscilan del DECIBELIMETRO, entre s/.1,112.00 nuevos soles a s/.1,200 nuevos soles; y del TELUROMETRO entre s/ 1,050 nuevos soles y s/. 900.00 nuevos soles. Verificándose que los montos pagados por estos bienes resultan haber sido excesivos a sus precios normales. 6).-Qué; de la revisión de los antecedentes que acompañan éstos informes efectivamente se verifican éstos actos irregulares que configuran ilícitos penales tipificados en los Art. 384-Colusión, Art.393-Cohecho Pasivo propio, Art.196 Estafa, en razón de que los Funcionarios que han intervenido en éste proceso de selección hasta la adquisición, han actuado dolosamente, siendo su función en condición de Funcionarios o servidores de custodiar los bienes del Municipio y actuar dentro del marco legal, lo que no ha ocurrido en el presente caso, por el contrario se ha procedido a pagar montos superiores que exceden el valor real de los bienes adquiridos. 6).-Qué; conforme lo establece el ROF de la Municipalidad en sus Artículos 58, 60 inciso a),d) y e) la Procuraduría Pública Municipal es el Órgano de Asesoramiento encargado de la defensa Judicial de la Municipalidad, en concordancia con lo dispuesto en el Art.29 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; por consiguiente correspondiendo al Concejo Municipal Autorizar al Procurador para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse los procesos judiciales, HAGO llegar al CONCEJO MUNICIPAL, el presente informe a fin de que procedan AUTORIZAR iniciar las acciones legales pertinentes, teniendo en cuenta lo antes informado”;

Que, en la estación de Informes, el Regidor Luis A. Torres Alegre, presenta su Informe N° 005-2010-CM/REG.LATA-MPH., sobre presunta sobrevaluación en compras de bienes, tales como, compuesto químico Thor-Gel, Hipoclorito de Calcio y Telurómetro;

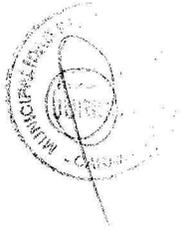
Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie las acciones legales pertinentes, en mérito a





los hechos expuestos en el Informe Nro 002-2010/MPH/P-Cz de la Procuradora Municipal, y Informe N° 005-2010-CM/REG.LATA-MPH., del Regidor Luis A. Torres Alegre y demás actuados; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

